

b) Al Doctor Arismendi Antonio Aristy J., como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9289 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Juan Antonio Santoni Calzado, Ciprián Santana Frías y Luis Antonio Despradel Brache.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9289.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Antonio Santoni Calzado, como Médico;
- b) Al Doctor Ciprián Santana Frías, como Médico; y
- c) Al Doctor Luis Antonio Despradel Brache, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9304 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Frank Clemente Sánchez Bethancourt, Pablo Duval Vargas, Rafael Antonio Paulino Ventura, Jesús Salvador Negrette Anil y Marina Celeste Altagracia Tejada Gómez.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9304.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Frank Clemente Sánchez Bethancourt, como Médico;
- b) Al Doctor Pablo Duval Vargas, como Médico;
- c) Al Doctor Rafael Antonio Paulino Ventura, como Médico;
- d) Al Doctor Jesús Salvador Negrette Añil, como Médico; y
- e) A la Doctora Marina Celeste Altagracia Tejada Gómez, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9321 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Rafael Antonio Acosta, José Altagracia Puello Rodríguez y Ernesto de Jesús Valenzuela Arias.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9321.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Antonio Acosta, como Abogado;
- b) Al Doctor José Altagracia Puello Rodríguez, como Abogado; y
- c) Al Doctor Ernesto de Jesús Valenzuela Arias, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-